Proyecto de Ley N° 4539/2018-CR.

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN

PROYECTO DE LEY

EL Grupo Parlamentario "Fuerza Popular" a iniciativa del Congresista **CESAR ANTONIO SEGURA IZQUIERDO**, en ejercicio de sus atribuciones que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y, conforme lo establece los Artículos 107° y 76° del Reglamento del Congreso de la República; proponen el siguiente proyecto de ley.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
09 JUL 2019
RECIBIDO
Firma ..... Hora 12:18

El Congreso de la República;
Ha dado la siguiente Ley:

"LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN"

Artículo Único. Declaración de necesidad pública e interés nacional

Declárese de necesidad pública e interés nacional la creación del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Lima, 04 de julio de 2019

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
CESAR ANTONIO SEGURA IZQUIERDO

CESAR ANTONIO SEGURA IZQUIERDO
Congresista de la República

Carlos Tubino Arias Schreiber
Portavoz (T)
Grupo Parlamentario Fuerza Popular

380046. ATD

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 19 de JULIO del 2019

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77º del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición Nº 4539 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de, DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO; CIENCIA, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA. —

GUILLERMO LLANOS CISNEROS
Director General Parlamentario
Encargado de la Oficialía Mayor del
Congreso de la República

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.1. Justificación y Problemática

La propuesta de Ley busca implementar un nuevo modelo de gestión y establecer un marco para impulsar y orientar el conocimiento, la ciencia, innovación y el desarrollo tecnológico del país.

Para tal finalidad es imprescindible la creación del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación encargado de la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e investigación con la finalidad de definir los lineamientos generales de las políticas públicas en esta materia especializada y, garantizar su desarrollo sostenible en relación con los sectores productivos, las universidades y los institutos de investigación públicos y privados.

La presente iniciativa se justifica, por cuanto el tratamiento de la ciencia, tecnología e innovación en el Perú no cuenta con una política de estado sostenible, sistémico ni planificado; por el contrario, las falencias son históricas.

Una de esas falencias es que la institucionalidad en ciencia, tecnología e investigación esta desarticulada a atraves de los Institutos Públicos de Investigación u otras entidades de servicio público, con ínfimos presupuestos y, sin una ley del investigador, ni un lineamiento que responda a un planeamiento estratégico de desarrollo del país.

Esta falta de coherencia no permite que el Estado se haga cargo en forma institucional y sistematizada del desarrollo en áreas relevantes o prioritarias como es la aplicación de tecnología e investigación a los sectores productivos y mejorar su productividad e incorporar valor agregado. Esto con la participación con los distintos ministerios.

Este contexto es un clima adverso y poco alentador para el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación caracterizado por la dificultad para establecer una planificación nacional a corto, mediano y largo plazo y evitar la duplicidad de esfuerzos de las entidades del estado.

Por lo tanto, el Perú está obligado a consolidar en una sola entidad la coordinación entre los actores de transferencia y utilización de tecnología e innovación, que contribuya a pase de una economía extractiva a una

economía de valor agregado y eso sólo se logrará cuando se tome en serio el fomento de la investigación, la ciencia y de la tecnología.

1.2. Análisis comparativo y situacional del país en relación a otros países

En índice Global de Competitividad 2017 – 2018, se publica el ranking teniendo en cuenta un conjunto de variables de relevancia como son: Instituciones, Infraestructura, Entorno Macroeconómico, Salud y Educación primaria, Educación Superior y Capacitación, Eficiencia en el mercado de bienes, Eficiencia en el mercado laboral, Sofisticación del mercado financiero, Preparación Tecnológica, Tamaño de mercado, Sofisticación Empresarial y Innovación.

En el análisis comparativo de ranking de países más innovadores, entre los países vecinos observamos que Chile está en el puesto 47, Colombia en puesto 63, mientras que el Perú está en el puesto 72 de 126 países medidos.[1]

1.3. Índice de Competitividad de los países de la Alianza del Pacifico.

En este acápite observaremos que el Perú ocupa el lugar más rezagado en cuanto a competitividad se refiere en comparación con los países de la Alianza del Pacifico. [2] Como vemos en cuadro comparativo Chile está por encima de México, Colombia y Perú, cabe mencionar que chile cuenta con un Ministerio de Ciencia de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, Creado por Ley N° 21.105.

En cuadro de abajo observaremos en forma comparativa el Índice de Competitividad entre los países del tratado de Alianza del Pacifico.

Cuadro elaborado por el Banco Mundial en 2018:

[1] Banco Mundial, Foro Económico Mundial. 2018. Diagnóstico de Innovación y Tecnología "Índice Global de Competitividad 2017-2018" que mide el ranking de 126 países.

[2] Banco Mundial, Foro Económico Mundial, 2018. Doing Business (DB) y el Índice de Competitividad Global (ICG), evaluación a más de 137 países sobre competitividad.

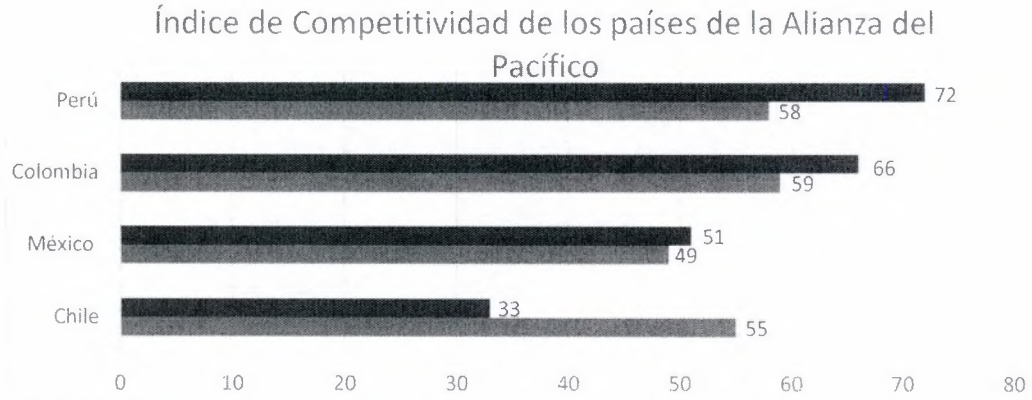

- **ICG 2018**
- **DB 2018**

1.4. Inversión de Innovación y Desarrollo medido en función al porcentaje destinado del PBI

La cifra que utilizaremos fueron realizados por la Oficina de Estudios Económicos de la Cámara de Comercio de Lima.

En el Perú la Inversión en Innovación y Desarrollo uno de los más bajos dentro de la Alianza del Pacifico y del mundo, en cuanto a los países de la región podemos indicar que la inversión en I+D está en 0.7% del PBI en promedio, Chile está en 0.38% de su PBI, Colombia está en 0.28% de su PBI, Argentina en 0.63% entre otros.

El Concytec en el 2016 en coordinación con el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) elaboró el Primer Censo Nacional de Investigación y Desarrollo en Centros de Investigación del Perú.[3]

El grafico siguiente muestra en detalle y en forma comparativa el gasto de PBI en porcentajes, destinado a Innovación y Desarrollo en

[3] I Censo Nacional de Investigación y Desarrollo a Centros de Investigación – 2016, CONCYTEC, Editado por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica. 1° Edición abril 2017, Deposito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2017-06829.
https://portal.concytec.gob.pe/images/publicaciones/censo_2016/libro_censo_nacional.pdf

Perú, Colombia, Uruguay, Chile, México, Brasil, América Latina y el Caribe y la OCDE.

Grafico que muestra el Gasto en I+D como porcentaje del PBI

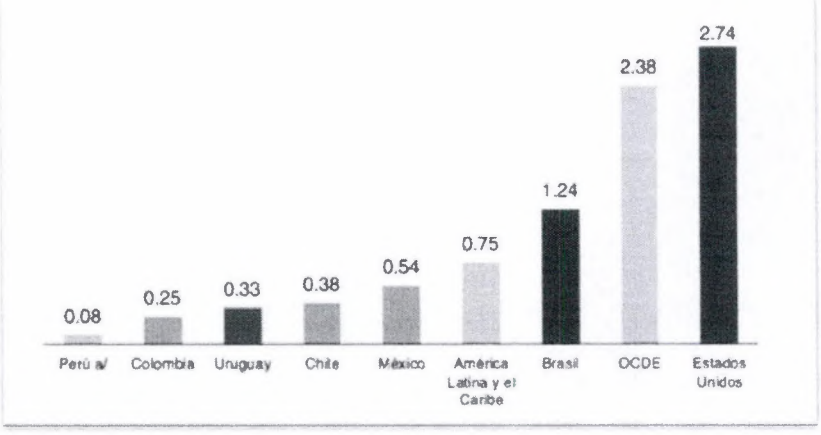

Fuente: Grafico ITomado de la Página 15 del Censo de I+D, 2016- Perú, el mismo que toma del I Censo Nacional de Investigación y Desarrollo, RIOYT, OECD.

Como se puede observar el Perú sólo invierte el 0.08 del PBI en relación a los países como Colombia que invierten el 0.25%, Chile el 0.38%, México 0.54% y Brasil 1.24% de su PBI

1.5. Política Nacional para el desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Investigación Tecnológica – CTI.

La Política nacional de desarrollo tecnológica está a cargo del CONCYTEC es la institución rectora del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación Tecnológica, SINACYT, integrada por la Academia, los Institutos de Investigación del Estado, las organizaciones empresariales, las comunidades y la sociedad civil. Está regida por la Ley Marco de Ciencia y Tecnología N° 28303.

"CONCYTEC ha formulado la propuesta de Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, la Tecnología y la Investigación Tecnológica – CTI, la misma que ya ha sido presentada a las

diferentes instancias que corresponden, y que se encuentra en espera de aprobación final.

Esta Política constituye una importante herramienta que permitirá consolidar el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT), cuyo objetivo general es fortalecer y mejorar el desempeño de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica en el país.

El objetivo general requiere del exitoso desarrollo de los siguientes seis (06) Objetivos Estratégicos (OE)

- *OE 1: Promover la generación y transferencia de conocimiento científico – tecnológico alineando los resultados de investigación con las necesidades del país, las cuales serán definidas con los sectores involucrados.*
- *OE 2: Promover y desarrollar nuevos incentivos que estimulen e incrementen las actividades de CTI por parte de los actores del SINACYT.*
- *OE 3: Promover la generación de capital humano debidamente calificado para la CTI.*
- *OE 4: Mejorar los niveles de calidad de los centros de investigación y desarrollo tecnológico.*
- *OE 5: Generar información de calidad sobre el desempeño de los actores que conforman el SINACYT.*
- *OE 6: Fortalecer la institucionalidad de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica en el país.*

Luego de su aprobación, CONCYTEC diseñará, en coordinación con los diferentes sectores pertenecientes al SINACYT, la Estrategia Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, como elemento angular de la implementación de la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación Tecnológica – CTI."[4]

[4] El resumen la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CTI, fue extraído en forma integral de la página electrónica del CONCYTEC. http://portal.concytec.gob.pe/index.php/concytec/estrategias/628-politica-nacional-para-el-desarrollo-de-la-ciencia-la-tecnologia-y-la-innovacion-tecnologica-cti

Somos conscientes de los grandes esfuerzos que realiza el CONCYTEC, sin embargo, el tratamiento de la política en investigación, ciencia y tecnología requiere de rango ministerial para tener un impacto positivo y estar acorde de los países de la OCDE.

1.6. Marco Normativo

1.6.1. Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.

- **Artículo 2°**.- El desarrollo, promoción, consolidación, transferencia y difusión de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CTeI), son de necesidad pública y de preferente interés nacional, como factores fundamentales para la productividad y el desarrollo nacional en sus diferentes niveles de gobierno
- **Artículo 5°**.- Rol del Estado y los objetivos nacionales.
  Corresponde al Estado normar, orientar, coordinar, planificar, fomentar, supervisar y evaluar el desarrollo de la CTeI, para el cumplimiento de los siguientes objetivos nacionales:

  a) La generación, conservación, transferencia y utilización de conocimientos científicos y tecnológicos, en el ámbito nacional y de las diversas regiones para el óptimo aprovechamiento de los recursos y potencialidades de la nación, el impulso a la productividad y la integración beneficiosa del Perú en la sociedad global del conocimiento y en la economía mundial.

  b) La descentralización y adaptación de las actividades de CTeI a nivel regional y local.

c) La seguridad humana, el desarrollo económico y social descentralizado, la superación de las desigualdades y el estímulo a la productividad.

d) La prevención de desastres naturales, mediante instrumentos científico-tecnológicos, para el uso racional, eficiente y sustentable de los recursos naturales.

e) El fomento y promoción de la investigación, la innovación y el desarrollo tecnológico en los sectores de la producción con el fin de incentivar la creatividad, la competitividad y la producción de nuevos bienes y servicios, con miras al mercado nacional y mundial.

f) La protección del conocimiento tradicional y el rescate, utilización y difusión de las tecnologías tradicionales.

g) La protección de los derechos de propiedad intelectual, propiedad industrial y sus derechos conexos.

h) El desarrollo de la cultura, la integración y la unidad de la Nación, valorando la diversidad etnocultural y ecológica del país y la difusión, democratización, descentralización y uso social del conocimiento científico.

i) La defensa de la soberanía nacional, la seguridad del territorio y la atención preferente al desarrollo de las zonas fronterizas del país.

j) La formación, capacitación, actualización y perfeccionamiento de recursos humanos altamente calificados en ciencia, tecnología e innovación tecnológica en las diferentes regiones del país.

k) Facilitar la retención y repatriación de profesionales investigadores nacionales y la promoción de la demanda en CTeI para su adecuada inserción.

l) La promoción, divulgación e intercambio de CTeI en los diferentes niveles del sistema educativo a través de museos, ferias, premios nacionales y otros mecanismos que propicien la valoración social del conocimiento, la identificación y promoción de talentos y la adopción de hábitos permanentes de investigación e innovación.

m) El desarrollo de proyectos de CTeI que permitan la incorporación productiva y la integración económica y social de las personas con discapacidad.

n) Incrementar la capacidad científica, tecnológica y la formación de investigadores para resolver problemas nacionales fundamentales, que contribuyan al desarrollo del país y a elevar el bienestar de la población.

o) Promover el desarrollo y la vinculación de la ciencia básica y la innovación tecnológica asociada a la actualización y mejoramiento de la calidad de la educación y la expansión de las fronteras del conocimiento, así como convertir a la ciencia y la tecnología en un elemento fundamental de la cultura general de la sociedad.

1.5.2. Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC.

- **Artículo 6°**.- Competencias y rol de las entidades que integran el SINACYT en la Promoción y Desarrollo de la CTeI.
  La promoción y desarrollo de la CTeI es responsabilidad que asume el Estado a través del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT), bajo la

dirección y coordinación del CONCYTEC. El SINACYT articula funcionalmente a las instituciones públicas especializadas que lo integran, actuando en forma conjunta y concertada con otras personas naturales y jurídicas vinculadas a dichas actividades, en todo el país. Con tal finalidad, las referidas entidades actuarán concurrentemente dentro de un esquema promocional que comprende:

a. La adecuación de sus planes, programas y proyectos a los principios fundamentales y los objetivos nacionales de la CTeI, definidos en los artículos 4 y 5 de la Ley Marco.

b. La planificación participativa y concertada en el desarrollo de la CTeI vinculada estrechamente a la educación, la creatividad y a la actividad productiva y social del país.

c. La coordinación y la consolidación del SINACYT, como soporte de la colaboración entre el Estado, las universidades, la comunidad científica, el sector empresarial y el sector social.

d. El establecimiento y desarrollo de la Red Nacional de Información Científica e Interconexión Telemática y del registro de ciencia, tecnología e innovación tecnológica.

e. El óptimo aprovechamiento de los incentivos, exoneraciones y tributación especial que el Estado destine para actividades de CTeI.

f. La eficiente captación, canalización y aplicación de los recursos financieros del FONDECYT y de la cooperación internacional destinados a CTeI.

g. La protección efectiva de la propiedad intelectual, propiedad industrial y sus derechos conexos, de los inventos y

otros aportes nacionales, para lo cual el INDECOPI coordinará con las instancias correspondientes.

h. La gestión directa de programas de CTeI, prestación de servicios y asistencia técnica de alta calidad, a través de los organismos especializados del Estado, con el concurso del sector privado.

i. La formulación e implantación de sistemas de seguimiento y evaluación, así como de calificación, acreditación y registro, con procedimientos de estándares de validez internacional, a los que estarán sujetos todos los programas, proyectos y actividades, entidades, funcionarios e investigadores del SINACYT.

j. La aplicación y evaluación de los mecanismos de promoción del desarrollo de la CTeI y de estímulo al fortalecimiento del SINACYT, en particular lo que concierne al desarrollo de la calidad de la producción científica y de la producción tecnológica, del desarrollo de la masa crítica de científicos y tecnólogos, la actualización de equipos e infraestructura, la especialización y descentralización de actividades de CTeI y de la institucionalidad del sistema.

- **Decreto Supremo N° 015-2016-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnológica e Innovación Tecnológica – CTI.**

Artículo 1°.-Aprobación de la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica –CTI.

Apruébese la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, tecnología e Innovación Tecnológica – CTI, cuyo texto en Anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente Iniciativa legislativa no colisiona con la norma constitucional por ser de naturaleza declarativa.

Asimismo, la presente iniciativa no colisiona con normas jurídicas infra constitucionales, por cuanto sus efectos son únicamente exhortativos a la concretización de una política sectorial derivada de una política nacional.

Tambien es necesario manifestar que en el artículo 4 de la Ley N° 29158, "Ley Orgánica del Poder Ejecutivo",señala la exclusividad de Poder Ejecutivo de diseñar las políticas nacionales y sectoriales, las cuales son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno.

Ahora bien, con la presente iniciativa la representación nacional no esta creando un organismo (como el formulado en la iniciativa) sino pretende exhortar al Ejecutivo la necesidad de concretizar una política sectorial, derivada de una política nacional. Conforme a lo establecido en la Ley N° 29158 en su artículo 38 y sus numerales 38.1 y 38.2, los programas "son creados, en el ámbito de su competencia del Poder Ejecutivo, en un Ministerio o en un Organismo Público, mediante decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros" y "Los Programas son estructuras funcionales creadas para atender un problema o situación crítica, o implementar una política pública específica, en el ámbito de competencia de la entidad a la que pertenecen". En ese contexto, la iniciativa no invade comptentencias del Poder Ejecutivo; ya que, su incidencia es de mera exhortación.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La iniciativa legislativa no irriga gasto al erario nacional, por ser de naturaleza declarativa, busca expresar una explicita voluntad del Poder Legislativo para que el Ejecutivo cree el Ministerio de Ciencia,

Innovación y Tecnología en mérito a sus competencias exclusivas que constitucionalmente le corresponde a este poder del Estado.

Por el contrario, la creación del Ministerio de Ciencia, Innovación y Tecnología permitirá que, en el Perú, cuente con una política de estado sostenible, sistémico, planificado y con visión de país; así como, implementar la institucionalidad en ciencia, tecnología e investigación en forma articulada con los sectores productivos y las universidades e instituciones privadas.

Mejorará el tratamiento del presupuesto designado a investigación, permitirá impulsar una ley del investigador con lineamientos que responda a un planeamiento estratégico de desarrollo del país, que responderá a un proceso de planificación nacional a corto, mediano y largo plazo y, evitar la duplicidad de esfuerzos de las entidades del estado en materia de Ciencia, Innovación y Tecnología.

Por otro lado el artículo 79° de la Constitución establece que: "Los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gasto público, (...)". Sin embargo, la presente iniciativa no transgrede lo establecido en el artículo 79 de la Constitución, por cuanto la iniciativa es de naturalexa declarariva; Por esta razón, resultaría procedente que el Congreso apruebe una Ley declarando de necesidad pública e interés nacional la creación del Ministerio de Cieencia, Tecnología e innovación.